



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería  
República de Colombia

---

SECRETARIA. Marzo 23 de 2021

Previa consulta verbal con la señora Jueza, paso al despacho el presente proceso verbal de divorcio rad 035-2021 para que resuelva sobre lo pertinente. Provea

La secretaria

AIDA ARGEL LLORENTE

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO. Montería, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

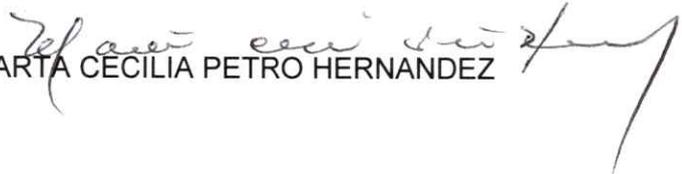
Revisado el expediente se observa que en el hecho segundo del libelo demandatorio se indica que del matrimonio nacieron dos hijos ANA MARIA Y ORFA MIREYA ARROYO PICO, pero no se indica si son menores o mayores de edad, como tampoco fue aportado el registro civil de nacimiento, por lo que la judicatura ordenará requerir al apoderado para que aporte el expediente los mencionados registros civil de nacimiento.

Por lo brevemente expuesto el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado demandante para que aporte los registros civiles de nacimiento de ANA MARIA y ORFA MIREYA ARROYO PICO. Por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

  
MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ